



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-024.

RESOLUCIÓN No. 0035/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dos de marzo de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-024, recibida por correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), en fecha 2 de marzo de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], en su calidad personal, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], mediante la cual, solicita lo siguiente:

"Información acerca de las importaciones y exportaciones de servicio Courier, ya que actualmente estamos haciendo una investigación de Mercado y necesitamos la información para saber entre otras variables:

- Cuántas importaciones y exportaciones con servicio Courier se han estado realizando en El salvador de enero a diciembre de 2020.
- Cantidad de trámites de Aduanas que se han realizado en el período de enero a diciembre de 2020."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

II. Que el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Que los artículos 65 y 72 LAIP establecen el deber de motivación genérico que deben tener todas las decisiones de los entes obligados las cuales deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

IV. En razón de lo anterior, la información solicitada será entregada en formato Excel, el cual se enviará adjunto a la presente resolución y notificada por correo electrónico proporcionado por el interesado.

V. Finalmente, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-024, de fecha 16 de febrero de 2021.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE:

a) Tiénese por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-024, de conformidad al considerando IV de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada, la cual, será entregada de forma presencial en archivo en formato Excel, y notificada por correo electrónico [REDACTED], medio que señala el interesado para recibir notificaciones;

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica al señor [REDACTED], en su calidad personal, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**

  
Edyda Giovanna Álvarez Portillo  
Aduana El Salvador  
Oficial de Información  
Secretaría General

